

DEV

**SE PRONUNCIAM RESPECTO A PRESENTACIÓN DE
FECHA 13 DE JULIO Y 11 DE AGOSTO DE 2021.**

RES. EX. N° 6/ ROL D-028-2021

Santiago, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2021

VISTOS:

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “la LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado (“LOCBGAE”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto N° 31, de 08 de octubre de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra a don Cristóbal de la Maza Guzmán en el cargo de Superintendente del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2516, de fecha 21 de diciembre de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la organización interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 119123/44/2021, de fecha 11 de mayo de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra a Jefa del Departamento de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 85, de 22 de enero de 2018, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Aprueba Bases Metodológicas para la Determinación de Sanciones Ambientales – Actualización; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, que Renueva Reglas de Funcionamiento Especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana de la SMA; y, en la Resolución N° 7, de 26 de marzo 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 02 de febrero de 2021, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio a la instrucción del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-028-2021, con la formulación de cargos a Inversiones Lampa SpA (en adelante también e indistintamente, “la empresa”, “el titular” o “Inversiones Lampa”), Rol Único Tributario N° 77.010.973-6, en virtud de infracciones tipificadas en el artículo 35 letra b), 35 letra j) y 35 letra l) de la LO-SMA, asociadas al proyecto “Loteo Inversiones Lampa”, ubicado en calle Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.

2. Que, dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 04 de febrero de 2021.

3. Que, con fecha 16 de marzo de 2021, mediante Res. Ex. N° 2/Rol D-028-2021, se solicitó a Inversiones Lampa SpA la remisión de una serie de documentos vinculados tanto con la empresa como con el proyecto inmobiliario desarrollado en el Lote 114 B de la comuna de Lampa, otorgándose un plazo de 06 días hábiles para la entrega de dicha información. Dicha resolución fue notificada personalmente con fecha 17 de marzo de 2021.

4. Que, con fecha 25 de marzo de 2021, Fabiola Cea, en representación de Inversiones Lampa SpA remitió carpeta con información requerida por esta autoridad.

5. Que, de la revisión de estos antecedentes, se observó que en la presentación realizada por Fabiola Cea, no se acompañó su personería para representar legalmente a Inversiones Lampa SpA en el procedimiento sancionatorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N° 19.880.

6. Que, por lo anterior, mediante Res. Ex. N° 4/Rol D-028-2021, de 06 de mayo de 2021, se resolvió que previo a pronunciarse respecto a los antecedentes acompañados con fecha 25 de marzo de 2021, se debía acreditar la personería de Fabiola Cea para representar a Inversiones Lampa SpA ante la Superintendencia del Medio Ambiente.

7. Asimismo, en dicha resolución se realizó un nuevo requerimiento de información a la empresa, otorgando un plazo de 08 días hábiles para su presentación. Dicha resolución fue notificada por carta certificada ingresada con fecha 11 de mayo de 2021 a la oficina de Correos de Chile de la comuna de Lampa, según lo indicado en el número de seguimiento 1176306752642.

8. Que, con fecha 28 de mayo de 2021, Fabiola Cea Argel, en representación de Inversiones Lampa SpA, remitió mediante correo electrónico una serie de carpetas con la información solicitada por esta SMA.

9. Posteriormente, con fecha 16 de junio de 2021, Fabiola Cea Argel, remitió copia actualizada de certificado de estatuto actualizado de Inversiones Lampa SpA, emitido con fecha 16 de junio de 2021, y que da cuenta de modificación introducida con fecha 11 de junio de 2021, referente a la designación como gerente general y administradora de Elena Oteíza Valdés.

10. Que, con fecha 12 de julio de 2021, mediante Res, Ex. N° 5/Rol D-28-2021, esta Superintendencia resolvió tener presente los antecedentes acompañados por Inversiones Lampa en sus presentaciones de fecha 25 de marzo, 28 de mayo y 16 de junio de 2021; tener presente la personería de Fabiola Cea Argel para actuar en representación de Elena Oteíza Valdés, gerente general y administradora de Inversiones Lampa SpA; aclarar que entre la Res. Ex. N° 2/Rol D-28-2021 y la Res. Ex. N° 4/Rol D-28-2021, no existe una tercera resolución, siendo este el orden correlativo de los pronunciamientos; y, finalmente se solicitó a la empresa la remisión de diversos antecedentes vinculados con la construcción y operación de su proyecto.

11. Esta resolución fue notificada mediante carta certificada ingresada a la oficina de correos de Chile de la comuna de Lampa, con fecha 20 de julio de 2021, según consta en número de seguimiento de Correos de Chile N° 1176316921984.

12. Con fecha 13 de julio de 2021, Fabiola Cea, actuando en representación de Inversiones Lampa SpA, remitió el documento denominado “Nuevas normas climáticas 1991 –2020 SDT N° 440”, elaborado por el Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas, en junio de 2021.

13. Que, con fecha 11 de agosto de 2021, Fabiola Cea, actuando en representación de Inversiones Lampa SpA, remitió parte de los antecedentes solicitados a través de correo electrónico dirigido a la oficina de partes de la esta SMA, específicamente los documentos correspondieron a:

- i. Reglamento de copropiedad, comunidad Los Acacios, 2021.
- ii. Proyecto energía eléctrica y proyecto agua de pozo, condominio Los Acacios, de fecha 27 de mayo de 2021.
- iii. Memoria explicativa Parque Observatorio de Aves, de fecha 29 de julio de 2021.
- iv. Ord. GABM N° 306, de fecha 26 de mayo de 2020, del Ministro de Bienes Nacionales a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la Honorable Cámara de Diputados y Diputadas, mediante el cual se informa acerca de las denuncias en el humedal de Puente Negro, comuna de Lampa.
- v. Mapa del Programa nacional de protección de humedales 2018 -2022.
- vi. Respuesta a Res. Ex. N° 5, de fecha 11 de agosto de 2021.

RESUELVO:

I. TENER PRESENTE los antecedentes acompañados por Inversiones Lampa SpA en sus presentaciones de fechas 13 de julio y 11 de agosto, ambos de 2021.

II. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la ley N° 19.880, al Representante Legal de Inversiones Lampa SpA, con domicilio en Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.

Asimismo, notificar por carta certificada, o por otro de los medios que establezca el artículo 46 de la Ley N° 19.880 a Ivo Nicolás Tejada Millet, representante de Corporación Red de Observadores de Aves de Chile domiciliado en calle General Bustamante N° 88-G, comuna de Providencia, región Metropolitana.


Daniela Jara Soto
Fiscal Instructora Departamento de Sanción y Cumplimiento
Superintendencia del Medio Ambiente



Carta Certificada:

- Representante legal de Inversiones Lampa SpA, Los Acacios s/n, Lote 114 B, comuna de Lampa, región Metropolitana.
- Ivo Nicolás Tejada Millet, Corporación Red de Observadores de Aves de Chile, General Bustamante 88-G, comuna de Providencia, región Metropolitana.

Rol D-028-2021